

//son (Chubut), 26 de Julio de 2010

Dictamen Nro. 246 /2010 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 29.161/2010-INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO-“R/ANT.LIC. PUBLICA N° 57/09 PROYECTO Y COSNTRUC. 70 VIV. SIPROSALUD –OBRS COMPLEMENTARIAS EN ESQUEL –EXPT. N° 0387/07 SIPYSP).”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a) *Que se ha expedido el Sr. Asesor Legal de nuestro Servicio Jurídico , a través de su informe Nro. 102/10, sin formular objeciones de carácter legal.*

b) *Que a fs. 259 la sub-Comisión técnica , formula observaciones de carácter técnico, que habrán de ser solventadas por la Contratista. Ahora bien , tal extremo deberá ser resuelto , previo a la suscripción del pertinente Contrato de Obras Publicas.*

c) *Que a fs. 264/265 se agrega un proyecto de resolución, que atiende lo aconsejado por la Comisión de preadjudicación de fojas 261, y adjudica a PASQUINI CONSTRUCCIONES S..RL. por PESOS DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 16.097.719.28) y se indica la imputa contable en el Artículo 3ero. del mencionado instrumento. Asi he de considerar **suficiente** lo previsionado, para sustentar el monto que definitivamente fuera preadjudicado.*

Entonces , NADA he de observar al presente trámite de adquisición, a salvo lo indicado en el acápite b) precedente, por lo demás , he de PROPICIAR que siga su trámite de estilo.

Es mi dictamen.

***Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal***